

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL

Quienes en el ejercicio profesional encontramos como práctica al Derecho Electoral, me parece que encontramos a su vez una forma de vida apasionante toda vez que la materia encuentra una serie de combinaciones con otras variantes del Derecho.

En efecto, al conocer y practicar el Derecho Electoral, quienes nos dedicamos a ello, ya sea desde el ámbito administrativo de gobierno en los órganos electorales que organizan las elecciones, en lo jurisdiccional por los Tribunales del Estado, desde lo parlamentario en alguna de las Cámaras legislativas o el litigio privado al asesorar partidos y candidatos, encontramos que el Derecho Electoral "per se" como rama del derecho público, se combina como pocas ramas del derecho y por tanto se fortalece con la conjugación de otras.

Por ejemplo, con el Derecho Constitucional evidentemente se conjuga siempre al tener que tomar en cuenta las reglas y principios establecidos en nuestra Carta Magna. De modo que el límite de toda norma o regla electoral se encuentra en que no trastoque a esta, "so pena" de que al acreditarse la infracción a la Ley Suprema, se anule por inconstitucional la falta.

Con el Derecho Administrativo y hasta Fiscal en su parte contable, cuando el Derecho Electoral cruza con el tema de fiscalización de los recursos públicos y privados que reciben los partidos políticos y candidatos por concepto de financiamiento, lo cual es sumamente interesante toda vez que la autoridad fiscalizadora en este caso el INE, bajo el concepto actual, aplica desde reglas concernientes a los principios de contabilidad generalmente aceptados, hasta criterios y reglas propias que con el transcurso del tiempo se han solidificado ante el aval del propio TRIFE quien ha confirmado muchos criterios y facultades fiscalizadoras.

Con el Derecho Administrativo sancionador por lo que toca a los Procedimientos Especiales Sancionadores llamados "PES", o los Procedimientos Ordinarios Sancionadores llamados "POS" que se aplican bajo criterios y reglas previstas en la Ley Electoral, empero que su componente punitivo sancionador para inhibir las conductas infractoras le da un toque especial al tener que graduar de forma fundada y motivada cada sanción (Conducta y consecuencia de la falta).

Con el Derecho Laboral, por lo que hace por ejemplo con el personal de los propios institutos, su modalidad de contratación y alcance por cuanto hace a su permanencia laboral; e incluso más aún con el Servicio Profesional Electoral ahora Nacional el cual regula al personal de los institutos electorales basándose para ello en el nuevo Estatuto de carrera del Servicio Profesional Nacional Electoral que contempla una serie de reglas en algunos casos provenientes de la Ley Federal del Trabajo o la Ley Burocrática de la Federación.

Con el Derecho Parlamentario, por ejemplo por lo que hace a las reglas del proceso legislativo para cuando se decide llevar, o bien al TRIFE o la Suprema Corte de Justicia de la Nación la inconstitucionalidad de una ley o precepto, o bien la inconformidad contra alguna regla o procedimiento que se lleve dentro de los Grupos Parlamentarios que afecte algún tipo de derecho político individual.

Con el Derecho Mercantil en el caso del simil a los procedimientos de concursos mercantiles, empero para cuando se procede a liquidar un partido político que pierde su registro. Para lo cual, el INE contrata por sorteo un Liquidador/Interventor encargado de proceder a liquidar y extinguir por completo a dicho partido con motivo de incurrir en las causales de ley, haciendo valer para ello las prorratas correspondiente hasta liquidar en el orden de preferencia conforme a la ley a los acreedores existentes, con el financiamiento que como remanente les queda a los partidos políticos en liquidación de acuerdo al ejercicio fiscal en curso al de su pérdida de registro; etc.

Luego entonces como se puede apreciar de lo expuesto, es una de las razones por las que me apasiona el derecho electoral y por ende para seguir en el medio electoral practicándolo, seguir estudiándolo, y desde luego resolverlo más aún desde el ámbito jurisdiccional, donde me parece que puedo aportar mi experiencia de más de 22 años.

Pues en el caso concreto de su servidor, como lo demuestra mi currícula, tengo la experiencia de haber participado con algunos partidos políticos desde su organización fundacional, la creación de sus estructuras, normas y reglas internas, así como en la resolución de sus conflictos entre sus integrantes ante órganos competentes de justicia partidaria, así como en distintos procesos electorales tanto locales como federales en los que entonces participé como encargado jurídico de asuntos electorales, incluso impugnando ante las autoridades electorales diversos actos o resultados respecto de los mismos procesos electorales como Representante Legal, Delegado y Representante Político ante distintos Órganos Superiores de Dirección de los Institutos Electorales Estatales.

Y por otra parte, después de hacer un lado mi participación partidaria en 2009, desde lo institucional (la neutralidad) he participado como Asesor tanto en el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el otrora Instituto Federal Electoral y los actuales órganos electorales, es decir, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el nuevo Instituto Nacional Electoral, donde por cierto no omito decir que me tocó participar en 2014 cuando justo comenzó a funcionar como nuevo órgano electoral nacional derivado de su semi centralización de funciones ordenada a partir de la Reforma Electoral del mismo año, lo cual en la especie me profesionalizó aún más para conocer de mejor manera el nuevo andamiaje electoral, esto es, las nuevas reglas de funcionamiento y atribuciones en relación con los órganos electorales locales.

Siendo que incluso, cuando mis tiempos me lo han permitido, desde que ejerzo profesionalmente, me he dedicado a asesorar y litigar desde el ámbito privado en favor de algunos partidos, candidatos u organizaciones ciudadanas cuando ha habido elementos para hacer valer la violación de sus derechos políticos o bien la trasgresión de normas, principios o preceptos constitucionales.

Lo que en consecuencia Señores Senador@s, considero me da una ventaja, esto es, primero al haber conocido el funcionamiento de la vida interna de los partidos políticos, su procesamiento político; segundo, desde lo institucional, al haber aprendido el funcionamiento interno de los órganos electorales como lo son los institutos electorales tanto locales como el federal; y tercero, desde el ámbito privado, fuera de dichas instituciones donde gracias a ello he podido apreciar en el litigio cómo es que estas actúan y/o se comportan para cuando realizan un acto de autoridad, es decir, si el mismo es puro jurídicamente y por ende autónomo o si contiene algún tipo de componente político que lo soporta o no.

Además de que en suma, actualmente como Consejero Electoral Local en el Consejo Local del INE en la Ciudad de México (en su Junta Local Ejecutiva), para los Procesos Federales Electorales 2017-2018 y 2020-2021, nuevamente he tenido la magnífica experiencia de deliberar y resolver desde un órgano colegiado como ese, siendo que en el caso concreto, dicha autoridad electoral es la encargada de velar por la instalación y funcionamiento de los 24 Consejos Distritales del INE en la Ciudad de México, así como de velar por la legalidad del proceso electoral, sus resultados electorales y asumir la validación finalmente de la elección por el principio de mayoría relativa de Senadores de la República, por lo que hace a los de la Ciudad de México.

De tal suerte que, en consecuencia creo firmemente que mi experiencia, como la demuestro, puede servir en gran medida en favor de los trabajos y funciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, como órgano jurisdiccional autónomo que vela por la legalidad de la elección constitucional de nuestras autoridades en la Capital del país.

Mi perfil como se puede ver, no es sólo el de un especialista electoral proveniente exclusivamente de órganos electorales, como el de la gran mayoría, sino además el de un abogado externo especializado en la materia, participante de órganos electorales, así como el de un abogado litigante que desde esa trinchera se me ha permitido tener diferente perspectiva jurídica.

Ciudad de México a los 17 días del mes de Septiembre del 2019

LUIS RICARDO GALGUERA BOLAÑOS
ASPIRANTE A MAGISTRADO ELECTORAL